Año de 1948 Miércoles 12 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre	21,00	pesetas	Un trimestre	22,50	pesetas
Un semestre	65,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 4 de Mayo de 1948 por la que se modifica el artículo 46 de la Ley del Timbre.

La Ley de trece de Octubre de mil novecientos treinta y ocho modificó, entre otros, el artículo cuarenta y seis de la Ley del Timbre de dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y dos elevando, en consecuencia, las tasas que hasta entonces habían venido rigiendo para el servicio telegráfico.

La notoria elevación experimentada desde aquella fecha por los precios de los artículos necesarios en la explotación del servicio, hace preciso elevar los tipos de tasas percibidas por la utilización del mismo en la cuantía necesaria para obtener de los usuarios la cantidad estricta que signifique la parte de coste imputable a los mismos.

Por otra parte, se equiparan las tasas para el servicio de las provincias de Canarias con los tipos que vienen rigiendo para el de la Península y Baleares.

En su virtud, de conformidad con la propuesta eleborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único. El artículo cuarenta y seis de la vigente Ley del Timbre quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo cuarenta y seis. La tasa de todo telegrama para el interior de la Península e islas Baleares y Canarias, interinsulares y posesiones del Norte de Africa, será de veinticinco céntimos por cada palabra.

Los telegramas que se dirijan a los periódicos de todas clases y agencias de noticias, que tengan por objeto su publicación, satisfarán la tasa de diez céntimos por palabra, con un mínimo de percepción de una peseta.

Para las noticias de interés general que se transmitan por los periódicos a Ceuta, Melilla, Peñón de Velez de la Gomera, Peñón de Alhucemas, islas Chafarinas e islas Baleares y Canarias, regirá la misma tasa reducida que se establece en el párrafo anterior. Estos despachos llevarán la indicación de «P. A.», «P. B.» o «P. C.» (Prensa Africa, Prensa Baleares o Prensa Canarias), todo ello sin perjuicio de seguir abonando el timbre especial de telegrama a que se refiere el artículo siguiente.

Los telegramas urgentes de servicio interior tendrán triple tasa de la ordinaria, con un mínimo de percepción de seis pesetas.

En los telegramas-giro se percibirá una tasa uniforme de dos pesetas, aparte del premio de giro establecido según tarifa. Las palabras adicionales que el expedidor escriba para su transmisión con el giro se tasarán como las de los telegramas privados urgentes.

Queda autorizado el Gobierno para establecer el servicio de telegramas diferidos con tarifa reducida, determinando las condiciones en que el mismo ha de ser prestado.»

Dada en el Pardo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 5 Mayo, n.º 126.)

717

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

Por aproximarse el comienzo de la temporada oficial balnearia se recibe circular del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en la que a fin de velar por el interés sanitario en general recomienda diversas medidas en este aspecto.

Por todo ello, requiero a los Alcaldes de aquellos Municipios en los cuales se encuentre enclavado algún establecimiento balneoterápico concurrido de agüistas, que extremen su celo y diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que en orden sanitario y de servicios públicos tienen las Corporaciones, y muy en particular adopten las medidas siguientes:

1.ª Llevar a cabo con mayor esmero la limpieza de las vías municipales muy especialmente las de acceso próximo a los hospedajes y balnearios, impidiendo en absoluto en ellas los estercoleros, escombros, barrizales, aguas estancadas y otro género de suciedad.

2.ª Prohibir terminantemente verter aguas residuales en las corrientes de los respectivos manantiales, sobre todo antes de los establecimientos citados o alrededor de estos, observando la más excrupulosa vigilancia en todo lo que se relaciona con la higiene.

3.ª Que los propios Organismos y Autoridades municipales, velen por que no falte un buen alumbrado público en las poblaciones o barriadas inmediatas al balneario.

Segovia, 11 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

715

ORDEN-CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 152, de fecha 17 de Diciembre del año 1947, publicó el Jefe de la Delegación Provincial de Estadística, circular correspondiente a la Rectificación Padronal, referida a 31 de Diciembre de 1947, señalando plazo máximo a remitir oportunos documentos y en 20 del mismo mes y año, envió directamente otra a los señores Alcaldes en que daba normas sobre empadronamiento y envío de documentación para su examen y aprobación.

Habiendo pasado el plazo máximo concedido y siendo preceptivo que las reclamaciones contra el Padrón han de resolverse en la primera quincena del mes de Marzo, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no han enviado la Rectificación Padronal que a continuación se relacionan, lo hagan en el plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha en que se publica esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, quedando por la presente conminados con la multa según determina el vigente Reglamento de Estadística y el nombramiento de un Comisionado especial que pase a recoger la documentación a costa del señor Alcalde y Secretario que no cumplieren.

Relación que se cita

Castrojimeno.
Castroserna de Abajo.
Coca.
Honrubia de la Cuesta.
Ituero y Lama.
Rapariegos.
Revenga.
Urueñas.
Valle de Tabladillo.
Villacastín.
Villaseca.
Villoslada.

Segovia, 10 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

ORDEN CIRCULAR

La Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. procederá el próximo día 27 del mes corriente a realizar la cuestación que periódicamente viene efectuando con el fin de recaudar fondos con destino a sus servicios ,y labor de asistencia social.

Dada la meritoria y abnegada labor que esta Organización Femenina viene realizando, cuyos frutos se dejan sentir en distintos campos por la complejidad de sus actividades, requiero a todos los Alcaldes de la provincia para que presten su colaboración y apoyo a las encargadas de realizar esta cuestación el próximo día 27, haciendo que se efectúe con todo orden y las mayores garantías de éxito, debiendo estimular al vecindario, para que respondan a esta cuestación con arreglo a sus posibilidades.

Segovia, 12 de Mayo de 1948.—

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia.

712

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que por el Recaudador de la zona de Santa María de Nieva, en esta provincia, ha sido designado Auxiliar para la cobranza en la misma el vecino de Santa María de Nieva don Felipe Jiménez Mombrilla.

Segovia, 10 de Mayo de 1948.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

618

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 10 de Abril de 1948

En la ciudad de Segovia a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Diputación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos habilitado don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declarada abierta la sesión, por mi el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la

últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Subsidios de lactancia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para lactancia de los niños Luis y Cristina, solicitan María Cantalejo, viuda y vecina de Segovia y Jose Sanz, albañil, casado y vecino de Sotosalbos.

Alienados.—Arcones.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Corporación han dirigido Juan y Lorenzo Sanz Alvarez, mayores de edad, casado y soltero, jornaleros y vecinos de Arcones, solicitando sea recluído en Establecimiento adecuado su hermano Lucio Sanz Alvaro, de 39 años de edad, soltero, incapacitado para el trabajo, huérfano, pobre, natural y vecino de Arcones, y enfermo mental peligroso, y justificándose la necesidad de internamiento del Lucio en Establecimiento Psiquiátrico; la Comisión, de conformidad con la prescripción del Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, acuerda autorizar el ingreso del enfermo mental Lucio Sanz Alvaro en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Enfermos mentales.—Cedillo de la Torre.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de don Juan de Pablo García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cedillo de la Torre, solicitando de la Diputación sea autorizado el ingreso y asistencia el hijo del solicitante Victorino de Pablo Cuenca, de 11 años de edad y enfermo mental, en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y justificándose en dicho expediente la necesidad urgente de reclusión del antedicho enfermo mental, conforme prescribe el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, así como también que el solicitante don Juan de Pablo posee riqueza rústica amillarada con el líquido imponible de 821 pesetas; la Comisión acuerda:

1.° Autorizar el ingreso y tratamiento del enfermo mental Victorino de Pablo Cuenca en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y

2.° Imponer al repetido don Juan de Pablo García, la obligación de abonar a los fondos provinciales 6 pesetas diarias en concepto de pago de las estancias que su hijo Victorino cause en el Sanatorio provincial, aportación que efectuará el Sr. de Pablo García en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día en que el enfermo Victorino ingrese en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Contabilidad.—Segovia.—La Comisión, ampliando su acuerdo de 10 de Febrero último, autorizando el ingreso y tratamiento de los enfermos mentales Alejandro Robledo Marinas y Emilia Marinas Martín, cuyo matrimonio posee riqueza urbana en Segovia, acuerda imponer a Luís Robledo Martín, hijo de los antes mencionados enfermos, y administrador de los bienes de sus padres, la obligación de abonar a los fondos provinciales dos pesetas diarias, una por cada uno de los enfermos, en concepto de pago de parte del importe de las estancias que sus dichos padres causan en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, estimándose dicha cantidad producto de los bienes urbanos de los pacientes, aportación que efectuará Luis Robledo en la Depositaría provincial, por mensualidades vencidas y a partir del día 6 de Febrero último, fecha en que fueron ingresados sus padres en el Sanatorio provincial.

Dementes.—Contabilidad.—Pinarnegrillo.—Dada cuenta de carta que al señor Presidente de la Corporacion ha dirigido don Tomás Gómez Herranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pinarnegrillo, en la que manifiesta está dispuesto a subvenir con dos pesetas diarias al sostenimiento y atención de su esposa Obdulia Tejedor Salinas, enferma mental internada en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, y para cuya atención viene abonando el señor Gómez Herranz 75 céntimos diarios; la Comisión, aceptando el ofrecimiento hecho por don Tomás Gómez Herranz, acuerda elevar a dos pesetas diarias la obligación de 75 céntimos que en concepto de pago de parte del importe de las estancias de la enferma mental Óbdulia Tejedor, esposa del señor Gómez, viene abonando este señor a los fondos provinciales, lo que se hará efectivo a partir del día 1 de Abril corriente en la Depositaría provincial.

Maternidad provincial.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ratificar los ingresos urgentes y la asistencia prestada en Maternidad a las enfermas casadas y distinguidas Juana Rincón, de La Lastrilla; Matilde Pedrazuela, de Segovia; Felicitas Pérez, de Condado de Castilnovo, y Micaela Sanz, de Escobar de Polendos, con abonos, ya efectuados, de los derechos de estancias, quirófano, material de cura y asistencia facultativa, determinados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de la Sección de Maternidad provincial.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resumen de alteraciones de personal acogido en la Residencia provincial y de altas y bajas de enfermos mentales en el Sanatorio Psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, durante el pasado mes de Marzo.

Residencia provincial.—Talleres. La Comisión acuerda quedar enterada de la cuenta valorada de trabajos efectuados en los distintos talleres de la Residencia provincial, durante el pasado mes de Marzo, y que dicha cuenta pase a Intervención a consiguientes efectos de contabilidad.

Caminos vecinales.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el expediente de las obras de construcción de los trozos 2.° y 3.° del camino local «de la carretera de la Salceda a Sepúlveda a Castroserna de Abajo»; la Comisión acuerda:

1.° Aprobar el acta de recepción parcial de las indicadas obras, así como la liquidación de las mismas y la cuenta número 14, por saldo importante 309,98 pesetas.

2.° Prestar igualmente su conformidad al detalle de las cuentas de gastos originados en el referido camino, que ascienden a la cantidad total de 446.326,66 pesetas.

3.° Que se abone al destajista don Alpidio Roige Llorens, el saldo que resulta a su favor en la citada liquidación, dándose a las precitadas actas el curso reglamentario.

4.° Que a los efectos de devolución de las fianzas que para este fin tiene constituidas el citado destajista, se cumpla con lo determinado por las disposiciones vigentes dictadas a este efecto.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la Mesa informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en oficio que a la Corporaóión ha dirigido la Alcaldía de Riaza, trasladando acuerdo de aquél Ayuntamiento, relacionado con los daños producidos por las aguas en el puente del prado de Valdemoro, en el camino vecinal «de Riaza a Riofrío de Riaza».

Carreteras provinciales.—Puentes. Dada cuenta del informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, como consecuencia de oficios que a la Sección de Vías y Obras ha dirigido el Capataz de la Sección 4.ª, manifestando que, como consecuencia de los últimos temporales de lluvias ha sufrido daños de importancia el estribo derecho del puente existente sobre el río Voltoya en la carretera provincial «de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», siendo peligroso el paso de vehículos por dicho puente e inminente la ruina de esta parte de la obra sino se repara con urgencia, cifrándose el importe de las obras en una cantidad aproximada a 50.000 pesetas; la Comisión acuerda que se estudie y formule el oportuno presupuesto de la obra.

Caminos.—Recepciones.—Hallándose completamente terminadas las obras de construcción de un puente sobre el río Eresma en el camino local «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a Venta del Cadete, camino de Añe», que se encuentran a cargo del destajista don Magín Perandones Franco, vecino de Palencia; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda designar al Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, para que en unión del Ilustrísimo Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Director de Vías y Obras, proceda a la recepción de las referidas obras.

Idem.—Idem. — Terminadas las obras de construcción del camino local titulado «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar», a excepción de las rampas de acceso a la Estación del ferrocarril y al pueblo de Ahusín, cuya terminación está pendiente de la habilitación del crédito correspondiente al presupuesto adicional resultante de la revisión de precios, cuyas obras se encuentran a cargo del destajista don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos; la Comisión, a propuesta de la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda que se lleve a cabo la recepción definitiva de dichas obras, designando al Diputado Gestor don Miguel Sainz Margareto, para que, en unión del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Ingeniero Director de Vías y Obras, verifiquen dicha recepción, a la que asistirán los señores Alcaldes de los pueblos interesados y destajistas de las obras.

Vías y Obras.—Maquinaria.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en propuestas hechas por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excma. Diputación Provincial, relacionadas con la necesidad de adquirir varios efectos y arreglos de otros, con destino a los coches marca «Dodge» SG. 2299, «Fiat» SG. 2301 y «Pontiac» SG. 2300, importantes en junto 401,60 pesetas; la Comisión, de conformidad con dichos informes, acuerda que se adquieran los indicados efectos y se realicen las reparaciones precisas por la expresada cantidad.

Abastecimiento de aguas.—Celebrado el día 6 de los corrientes el concurso de destajos sucesivos de 500.000 pesetas, de caracter urgente, para la adjudicación de las obras «de la conducción rodada para ampliación del abastecimiento de aguas a la Villa de El Espinar y sus anejos», a cuyo concurso se han presentado cinco proposiciones suscritas, respectivamente, por don Emilio Saleta Llorens, como Apoderado de Promoción de Obras Públicas y Contratas S. A., de Barcelona; don Esteban Pinilla Aranda, vecino de Madrid, don Esteban Ortíz Antoranz, vecino de Sepúlveda; don Arturo Ureña Escario, en nombre y representación de Aprovechamientos Forestales, S. A., de Segovia, y don Vicente Cedillo Alejandro, vecino de Madrid, siendo rechazadas en el acto del concurso las de los señores Saleta Llorens y Ortíz Antoranz, por no reunir las condiciones fijadas en el mismo; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, respecto de las tres proposiciones admitidas, acuerda declarar válido el referido acto del concurso y que se adjudique el mismo a la entidad «Aprovechamientos Forestales S. A.», de Segovia, con la baja de un quince por ciento, como autor de la proposición más ventajosa, y que se la requiera para que cumpliendo con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas qué ha de regir en las obras de referencia, constituya la fianza definitiva importante 58.333,33 pesetas y presente los documentos necesarios para llevar a efecto la oportuna formalización del contrato, y que se devuelvan las correspondientes fianzas a los señores licitadores a quienes no fué adjudicada la referida subasta.

Corta de árboles.—Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda que pase a informe de la Asesoría Jurídica, instancia que a la Corporación ha dirigido doña Carmen Rodríguez Avial, de la que da cuenta en informe la Dirección de Vías y Obras provinciales, en la que solicita dicha señora que la Corporación rectifique el acuerdo que adoptó en su sesión de 20 de Febrero último, relacionado con la propiedad de varios chopos existentes en las márgenes de la carretera «de Pinillos de Polendos a Sanchidrián».

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos, que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuados los suministros según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las indicadas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe total de 63.906,56 pesetas, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Idem.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Leandro Moreno Martín, solicitando se le conceda el anticipo de dos mensualidades de su haber, amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y, considerando que el peticionario desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, con el haber anual de 8.125,00 pesetas; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del señor Moreno Martín concediéndole el anticipo de 1.354,16 pesetas, que reintegrará en catorce mensualidades a razón

de 97,00 pesetas cada una de las trece primeras y 93,16 pesetas la última.

Idem.--Dada cuenta de instancia que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido, con fecha 29 de Marzo pasado, don Mariano Rioja y Fernández de Mesa, administrador de la Editorial Católica S. A., con domicilio en la calle de Alfonso XI, núm. 4; Madrid, solicitando alguna subvención con destino a los gastos que le supone a dicha Editorial la organización de la gran carrera internacional «Vuelta Ciclista a España», en el presente año de 1948, del 13 de Junio al 4 de Julio, siendo ésta una de las provincias comprendidas dentro de la carrera, estableciéndose en la misma un control de aprovisionamiento para los corredores; la Comisión acuerda al igual que en el año pasado, subvencionar la precitada carrera con la cantidad de 500 pesetas, lamentando que la situación económica de la Diputación no la permite contribuir con mayor cantidad.

Idem.—Idem.—A propuesta del señor Presidente de la Corporación, la Comisión acuerda contribuir con 500 pesetas al certamen literario y artístico, que se celebrará en Lérida, en honor de Nuesta Señora de Hontanares, de Riaza, que el Jurado las adjudique al trabajo que considere más oportuno en tan interesante certamen, siempre que no sea condición indispensable que la Excma Diputación provincial determine el tema.

Personal.—Contabilidad.—Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, en instancia que a la Corporación ha dirigido el Mecanógrafo de la misma, adscrito al Servicio de Recaudación de Tributos del Estado don Vicente Diez Pesquera, en la que solicita se le reconozca el derecho que concede a los funcionarios administrativos provinciales el Decreto de 5 de Diciembre próximo pasado, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 de dicho mes, ya que el solicitante tiene señalado solamente en el actual presupuesto de la Excma. Diputación el sueldo anual de 5.000 pesetas y dicho Decreto fija el minimun de 6.000; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda acceder a lo solicitado por el funcionario administrativo provincial don Vicente Díez Pesquera, reconociéndole el derecho a percibir 6.000 pesetas de sueldo anual, con efectos retroactivos, a la fecha del uno de Enero último.

Contabilidad provincial.—Manicomio.—La Comisión acuerda aprobar relación de facturas presentadas por la Intervención de fondos provinciales importantes en junto 29.729,62 pesetas, por material de construcción facilitado por distintos industriales, con destino a las obras del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, y que éstas sean abonadas con cargo al presupuesto especial de reconstrucción del Manicomio provincial.

Cuenta de caudales.--Vista la cuenta de caudales del presupuesto ordinario de la Corporación, presentada por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al cuarto trimestre del año de 1947, con los documentos justificativos que la acompañan; y el informe de Intervención que en la misma se emite; la Comisión, después de examinada y hallada conforme, acuerda prestarla su aprobación.

Bienes provinciales.--Arboles.--No habiéndose formulado durante el plazo reglamentario, reclamación alguna contra las subastas celebradas el día 30 del pasado mes de Marzo, en el Palacio provincial, a las doce y doce y media de la mañana, respectivamente, para la venta de la madera procedente de la entresaca llevada a cabo en el arbolado de la finca de Quitapesares y la de los chopos que la Corporación poseía en el término municipal de Zamarramala y sitio denominado «Los Lavaderos», ni contra la capacidad jurídica de los dos únicos licitadores que a las mismas han concurrido, señores Heredero Valverde, en representación éste de su señor padre don Evaristo Heredero Caballero, lo cual acreditó con poder bastante, y Gutiérrez Mate, a quienes fueron adjudicadas provisionalmente, la primera a don Juan Vicente Heredero Valverde y la segunda a don Valentín Gutiérrez Mate; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Secretaría de la Corporación, acuerda declarar válidos los actos de las subastas, en armonía con lo que determina el Reglamento de Contratación de Servicios Provinciales y Municipales, de 2 de Julio de 1924, y adjudicarlas definitivamente a los repetidos señores Heredero Valverde y Gutiérrez Mate, en las cantidades respectivas de 80.000 y 37.112 pesetas, las cuales resultan de las correspondientes proposiciones por estos licitadores suscritas; manifestando a los rematantes que en el término de 10 días, a partir de la notificación del remate, y antes de disponer de las maderas objeto de las subastas, harán efectivos en metálico, el importe del remate en la Caja de la Corporación, debiendo abonar también dichos rematantes el importe de los anuncios, timbres y demás impuestos.

Representación provincial.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, participando haber resuelto la misma, de conformidad con los ofrecimientos de colaboración hechos por la Mancomunidad de Diputaciones, que en las Juntas Asesoras de las Jefaturas provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y derivados, tengan representación las Diputaciones provinciales, por lo que interesa el nombramiento de un Gestor que lleve la representación de esta Excma. Diputación provincial, designando, a la vez el técnico de la Junta provincial de Fomento Pecuario que haya de tomar parte también de la recitada Junta Asesora; la Comisión, por unanimidad, acuerda nombrar Vocal de tan repetida Junta al Vicepresidente de la Corporación don Alfonso Arroyo Zúñiga, en representación de la misma, y a don Primitivo Martín, Veterinario, representando a la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Etiqueta.—La Comisión, por unanimidad y con todo entusiasmo, acuerda felicitar muy efusivamente al Jefe del Estado Español Generalísimo Franco, y al Presidente de la República Argentina General Perón, por conducto de su Embajador, por el interesantísimo Protocolo Franco Perón, suscrito recientemente, con cuyo convenio, aparte de las incalculables ventajas económicas, se pone de manifiesto, una vez más, la extraordinaria corriente de simpatía y buenas relaciones que existen entre la noble nación Argentina y nuestra querida Patria.

Personal.—Del examen de las declaraciones ó datos personales remitidos a esta Corporación por la Dirección General de Administración Local, con oficio de fecha 5 de los corrientes, relacionados con los Interventores que han solicitado la vacante de la Intervención de esta Excelentísima Diputación Provincial, se desprende que cualquiera de los 24 solicitantes, podría desempeñar esta Intervención provincial, pero no obstante, se destacan, de entre ellos, respectivamente, los números 325, 352, 334, 346, 107, 340, 312 y 322, y de manera especialísima el primero de los consignados don Alberto Díez Navarro, quien, además de los innumerables e importantes méritos que se detallan en su declaración, cuenta con la especial consideración de esta Excelentísima Diputación Provincial, por la improba y acertada labor que durante un año, aproximadamente, vino realizando como Interventor interino en esta Corporación, poniéndo en marcha y orientando plenamente la situación económica de la misma, lamentando que en el concurso celebrado en 1944, no fuera nombrado Interventor en propiedad de esta Excelentísima Diputación Provincial; por todo ello la Comisión Gestora acuerda proponer a la Dirección General de Administración Local la siguiente terna para Interventor de esta Diputación Provincial:

Número 1: Don Alberto Diez Navarro.

Número 2: Don Alberto de la Rosa Rico.

Número 3: Don Rufo Pérez-Olivares y Sánchez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta, de la que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán cómo únicos en esta provincia, para la venta de articulos intervenidos que a continuación se indican, durante la semana 9 al 15 del corriente mes de Mayo de 1948.

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,688	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	32,251	37,00
Chocolate	10,50	11,00
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,10	1,20
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,572 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan	*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos, 0,45 pesetas;	578,77 Qm.	594,35 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos, 0,40 pesetas;	382,20 Qm.	397,78 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos, 0,45 pesetas;	264,04 Qm.	279,62 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos, 1,25 pesetas;	252,52 Qm.	268,10 Qm.

Segovia, 8 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil Presidente,

Joaquín Pérez Villanueva

726

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Caballar, de esta provincia, que en su respectivo Ayuntamiento se halla de manifiesto la documentación de los polígonos correspondientes al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término municipal, para que durante el plazo reglamentario de tres meses, puedan los interesados formular, ante la Junta Pericial, cuantas observaciones de carácter físico o jurídico estimen convenientes.

Segovia a 11 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Angel Alonso San Millán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

701

CASTRILLO DE SEPULVEDA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de propiedades y de caudales de este Municipio, correspondiente al año de 1947, así como también las de 1946 y 1945, quedan expuestas al público con sus justifi-

cantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones, según determina el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Castrillo de Sepúlveda a 4 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Simón Peña.

702

MARAZOLEJA

Solicitada por don Santiago Moreno Dueñas, vecino de este pueblo, una parcela de terreno sobrante en la vía pública contigua al solar de su propiedad sito en la Calle Real, núm. 4, de 147 metros cuadrados de superficie, para unirla a dicho solar y edificar una casa vivienda, por el presente edicto se hace público para que en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra esta petición las reclamaciones que se consideren justas.

Marazaloja, 7 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Germán San Frutos.

706

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

En cumpliento y a los efectos del artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se hace público que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, el expediente de aprobación de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1947 con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal de Hacienda, para su exposición al público por término de quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse contra el mismo por escrito, las reclamaciones que consideren justas; sin que pasado dicho plazo se admita alguna.

Santiuste de San Juan Bautista a 7 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

700

SANTA MARTA DEL CERRO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal del año 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente con todos sus justificantes, durante el plazo de quince días, a fin de que por los habitantes del término, puedan ser examinadas y presentar en los ocho días siguientes a su terminación, cuantas reclamaciones u observaciones creyeran convenientes, de conformidad a lo ordenado en el artículo 352 de Ordenación de Haciendas Locales.

Santa Marta del Cerro, 3 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Maroto.

715

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Formuladas y dictaminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939 a 1947 inclusives, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentar los reparos que se estimen oportunos, según dispone el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Aldeanueva de la Serrezuela a 7 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Martín Puebla.

704

MEMBIBRE DE LA HOZ

De este Ayuntamiento que presido, se ha solicitado por el vecino Santiago Gozalo Arribas, una parcela de terreno, que es propiedad de este Municipio, existe al sitio de la Ermita, consistente en ciento veinte metros cuadrados, para construir en ella un corral con colgadizo de nueva planta.

Se hace público por medio del presente para que los vecinos que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan formular las reclamaciones que consideren justas, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Membibre de la Hoz, 2 de Abril de 1948.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

De este Ayuntamiento se ha solicitado por el vecino Claudio García Arribas, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, que existe en el sitio denominado Carretera de Cuéllar a Aldeasoña margen izquierda, consistente en ochenta metros cuadrados, para construir en ella un corral con colgadizo de nueva planta.

Se hace público por medio del presente, para que por los vecinos que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan formularse las reclamaciones que estimen justas, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Membibre de la Hoz, 2 de Abril de 1948.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

713

SEGOVIA

Don Daniel Sanz Pérez, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en el sumario que con el núm. 75 del año en curso, se instruye en este Juzgado por supuesto delito de hurto de un fardo de tejidos, con peso de 35 kilos aproximadamente, dos cajas de hilaturas de lana con peso de unos 20 kilogramos, del camión de la empresa del «Mazo», donde se transportaban el día 23 de Abril último, en la carretera de Madrid a la Coruña, en término municipal del Espinar, se ha acordado llamar a las personas a quienes pertenezcan, dos pellizas, dos fajas, un gorro y dos guantes, que la fuerza de la Guardia Civil encontró abandonados a unos dos kilómetros de la indicada carretera con algunos géneros que se suponen sean parte de lo sustraído, así como a cuantas personas puedan dar detalles con referencia al hecho de autos, y a los autores del mismo, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración; apercibidos que de no hacerlo sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Daniel Sanz Pérez.—El Secretario P. S., Martín Alvárez.

714

SEGOVIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado, por Inés Barricón Lafuente, contra Nicasio Lorente Martín, por hurto, éste de paradero desconocido, se ha dictado la siguiente.—SENTENCIA. En la ciudad de Segovia a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Luis Pinillos Hermosilla, Juez Municipal sustituto, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Inés Barricón Lafuente y como denunciado Nicasio Lorente Martín, cuyas demás circunstancias ya constan y FALLO.—Que debo de condenar y condeno a veinte días de arresto y pago de costas al denunciado Nicasio Lorente Martín.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Luis Pinillos.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado Municipal de Segovia.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado por hallarse en paradero desconocido, firmo la presente en Segovia a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario accidental, Félix Hernán.

716

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia presentada por Interventor de Ferrocarriles contra Félix Sánchez Sánchez, por estafa, de paradero desconocido, ha mandado citar al Sr. Fiscal Municipal y a Vd., para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio velbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de la Trinidad, número 3, el día nueve de Junio próximo y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida ley procesal.

Y para que le sirva de citación a Félix Sánchez Sánchez, expido la presente en Segovia, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario. Firmado.

708

MADRID

Don Joaquín Salcedo Turmo, Secrecretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Primera de lo Civil penden en apelación los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cuéllar por don Alberto de Frutos Cámara, como representante legal de su esposa doña Petra Melero Bravo, con doña Gregoria Martín Melero, sobre reivindicación de fincas y otros extremos en cuya apelación se ha dictado por la expresada Sala la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA: Número cincuenta y siete.—En la villa de Madrid a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Cuéllar y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Alberto de Frutos Cámara, como representante legal de su esposa doña Petra Melero Bravo, mayor de edad, labrador y vecino de Sacramenia, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia; y de la otra, como demandada y apelante, doña Gregoria Martín Melero, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Fuente el Olmo de Fuentidueña, defendida por el Letrado don Inocencio Santos y representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, sobre reivindicación de fincas y otros extremos.

FALLAMOS: Que confirmando en parte la sentencia que con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el Juez de primera instancia ejerciente de Cuéllar, en estos autos, desestimamos las excepciones de falta de personalidad en el actor y en la demandada, en cuanto vienen así propuestas, en la demanda, y revocando, como revocamos, en todo lo demás dicha sentencia, por estimar como estimamos la excepción de falta de acción, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la presente demanda promovida por don Alberto de Frutos Cámara, como representante legal de su esposa doña Petra Melero Bravo, contra doña Gregoria Martín Melero, absolviendo por tanto a la demandada doña Gregoria Martín Melero, de dicha demanda; sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Firme que sea la presente sentencia, con certificación de la misma y carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Alberto de Frutos Cámara, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Luis Salcedo Ausó. Elpidio Lozano.—Pedro M. Marroquín.—PUBLICACION: Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha; de que certifico yo el Secretario.—Madrid seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Salcedo.

Corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, por la rebeldía de don Alberto de Frutos Cámara, como representante legal de su esposa doña Petra Melero Bravo, expido la presente que firmo en Madrid a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Joaquín Salcedo.

71[illegible]

ELECTRICA SEGOVIANA S. A.

Dividendo pasivo

Se hace saber a los señores accionistas poseedores de acciones de la serie A. de esta Sociedad, números 12.001 al 24.000 inclusive (emisión de 1.° de Septiembre de 1945), que durante los días 15 al 25 del próximo mes de Junio habrán de hacer efectivo el 25 por 100 del valor nominal de dichas acciones pendiente de desembolso, en la Caja de esta Sociedad emisora, o en la Sucursal del Banco Hispano Americano de esta ciudad mediante la presentación de los correspondientes títulos para su estampillado, con exhibición de la póliza acreditativa de la propiedad de los mismos.

Se recuerda a los interesados lo dispuesto en los artículos 170 y 17[illegible] del vigente Código de Comercio, respecto a la obligatoriedad del ingreso de referencia dentro del plazo fijado.

Segovia, 10 de Mayo de 1948.—El Consejo de Administración.

IMPRENTA PROVINCIAL